



Acuerdo de adjudicación para la contratación de la "Prestación del suministro de electricidad para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente: EMSFC/2017/00057)

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de febrero de 2018 se publicaron, en el perfil del contratante, las bases del concurso para la contratación de la "Prestación del suministro de electricidad para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente: EMSFC/2017/00057), mediante procedimiento abierto ordinario.

II.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

- AURA COMERCIAL, S.L. con CIF B-65552432
- ENDESA ENERGIA SAU. con CIF A-81948077
- ODF ENERGIA, S.L. con CIF B-91405084
- .IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A-95758389
- EDP COMERCIALIZADORA SAU. CIF A-95000295
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. CIF A-61797536

III.- La Mesa de Contratación analizó la documentación administrativa y de solvencia de las ofertas presentadas, resultando que las empresas que a continuación se detallan no presentan la siguiente documentación :

- La Empresa Endesa Energía SAU, no presenta Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la TRLCSP de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Tampoco presenta Declaración responsable solicitada en la Cláusula 19, Sobre B, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La Empresa EDP Comercializadora SAU, presenta copia sin autenticar de la Escritura de Constitución y de Poder Notarial, de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Tampoco presenta las declaraciones responsables requeridas en la Cláusula 19, Sobre B, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La Empresa Iberdrola Clientes SAU, presenta copia sin autenticar del Documento Nacional de Identidad de la Escritura de Constitución y de



Poder Notarial, de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- La Empresa Gas Natural Comercializadora S.A, no presenta el Certificado de garantías de Origen (Gdo) ni declaración responsable de su posesión para acreditar la solvencia técnica o profesional requerida en la Cláusula 19, Sobre B, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se les concedió, mediante requerimiento de subsanación, un plazo de un día para subsanar la documentación presentada.

IV.- Una vez cumplido el plazo y entregada la documentación correspondiente por las empresas y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 19, punto 3, Sobre A - Documentación Administrativa, la Mesa estima que la documentación presentada por las Aura Comercial,S.L. Endesa Energia SAU., ODF Energia, S.L.e Iberdrola Clientes, SAU. es la adecuada.

La empresa ODP Comercializadora SAU y Gas natural comercializadora, S.A. no presentaron subsanación por lo que son excluidas de la licitación.

Por tanto, se declaran a los siguientes licitadores admitidos a la licitación:

- AURA COMERCIAL, S.L. con CIF B-65552432
- ENDESA ENERGIA SAU. con CIF A-81948077
- IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A-95758389
- EDP COMERCIALIZADORA SAU. CIF A-95000295

V.- El día 19 de marzo de 2018 se efectuó la apertura del Sobre C que contenía la documentación relativa a criterios valorables en cifras y porcentajes: oferta económica, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- El día 20 de marzo de 2018 se reúne la Mesa de Contratación para el estudio y valoración de las ofertas económicas de los licitadores. Se les requiere mediante Nota aclaratoria a las empresas licitadoras la oferta económica presentadas por las mismas ya que existen discrepancias con lo solicitado en el Pliego.

VII.- El día 2 de abril de 2018 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de las ofertas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación.

Así, a la vista de los antecedentes transcritos anteriormente, el Órgano de Contratación emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato por delegación del Consejo de Administración del de la prestación del suministro de electricidad, a la Empresa ENDESA ENERGIA



MADRID



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**
C.I.F.: A-87607917


Salvador de Madariaga, 11
28027-MADRID
91 510 8100

SAU. con código de identificación fiscal número A-81948077, por un importe de 1.020.106,13 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la proposición más ventajosa respecto a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO.- La adjudicación definitiva y la formalización del contrato se efectuará una vez hayan constituido la garantía definitiva así como cualquier otra obligación requerida en los Pliegos de Condiciones, para lo que se dispone de un plazo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo.

Madrid, a 27 de abril de 2018


Fdo.: D. Fernando Sánchez González
Gerente